



Duty of Care:

El Deber de Protección es más que una obligación moral, es un requisito legal

Aon is in the business of better decisions



Duty of Care

1. Definición

“**Duty of Care**”: Obligación moral y legal que tienen las empresas en relación con el cuidado y la protección de sus empleados, minimizando los riesgos a los que se exponen en sus jornadas de trabajo, proporcionándoles seguridad y confort. Esto aplica no sólo en el lugar habitual de trabajo sino también en los viajes profesionales.

2. Normativa aplicable

A **nivel nacional**: La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre art. Del 14 al 20:

- Art. 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
- Art. 15: Principios de Acción preventiva
- Art. 16: Plan de prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva.
- Art. 17: Equipos de trabajo y medios de protección
- Art. 18: Deber de Información por parte de la empresa
- Art. 19: Deber de formación de los trabajadores por parte de la empresa.
- Art. 20: Obligación de establecer medidas de emergencia.

A **nivel comunitario** destacamos:

- La Directiva comunitaria 96/71/CE de 16 de diciembre de 1996 cuyo art. 3 establece que las condiciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo serán las del país de destino sin perjuicio de la ley aplicable al desplazamiento.
- La Directiva comunitaria 89/39/CE de 12 de junio 1989, orientada a aplicar las medidas y mejoras para la salud de los trabajadores.

Al margen de la UE en materia de prevención tenemos los convenios de la OIT 155, 187 y 161 sobre los servicios de salud en el trabajo ratificados por España en el 1985.

3. Responsabilidad Empresarial

Artículo 42 de la LPRL:

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Duty of Care

3.1 Responsabilidad administrativa

Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) por infracciones en temas de PRL y los artículos 44, 53 y 53 de la Ley 31/1995 de PRL y Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Sanciones económicas	Leves: Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (art. 40.2).	Grado mínimo de 45 a 485€ Grado medio de 486 a 975€ Grado máximo de 976 a 2.450 €
	Graves: Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (art. 40.2).	Grado mínimo de 2.451 a 9.830€ Grado medio de 9.831 a 24.585€ Grado máximo de 24.586 a 49.180€
	Muy graves: Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (art. 40.2).	Grado mínimo de 49.181 a 196.745€ Grado medio de 196.746 a 491.865€ Grado máximo de 491.866 a 983.736€
Sanciones adicionales	Empresas	Paralización de los trabajos Cierre del centro de trabajo Prohibición para contratar con la Administración
	Servicios de prevención ajenos Entidades formativas en PRL Entidades auditoras PRL	Cancelación de la acreditación por faltas graves y muy graves
	Actividades de auditoría del sistema de PRL	
Recargo de prestaciones	30-50% de las prestaciones (art. 123, TRLGSS) Carácter sancionador e indemnizatorio	

3.2 Responsabilidad con la S.S.

Art. 123 de la LGSS y LISOS.

Aplicable cuando hay falta de medidas de seguridad establecidas en la normativa correspondiente.

Aplicación de un recargo del orden del 30-50% de la prestación económica recibida de la mutua de accidentes.

Aplicable a prestaciones económicas recibidas por IT (incapacidad transitoria) o prestaciones económicas por IP (incapacidad permanente).

Duty of Care

3.3 Responsabilidad civil

Artículos 1101 y siguientes, y 1902 y siguientes del Código Civil.

No hay responsabilidad civil en los casos donde haya recargo de las prestaciones (responsabilidad en materia de Seguridad Social).

La responsabilidad civil del empresario existe, aunque haya habido distracciones o imprudencias no temerarias de sus trabajadores.

Hay responsabilidad civil del empresario o contratista siempre que el daño se produzca por acciones u omisiones en trabajos enmarcados en los contratos de una u otra parte.
Hay responsabilidad civil solidaria en el caso de concurrencia de varios empresarios (empresario principal, contratistas, ETT y empresas usuarias).

3.4 Responsabilidad penal

Artículos 316, 317, 318, 147, 152 y 617 del Código Penal.

Tipos de Delito	Leves: Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (art. 40.2).
	Graves: Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (art. 40.2).
	Muy graves: Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (art. 40.2).
Sanciones adicionales	El delito de riesgo puede ser castigado con penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses para las personas legalmente obligadas (empresarios, mandos, técnicos, personal designado y trabajadores). No hace falta existencia de accidente o lesión.
	Delitos de homicidio y de lesiones genéricas: las sanciones serán de pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, según secuelas.

4. Sentencias condenatorias a empresas más relevantes:

- TSJ Aragón Sentencia 181/2019 de 26 de marzo
- TSJ de Cataluña 1.943/2012 de 12 de marzo